

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EL C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) C. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL (LA) "PRESTADOR"(A), MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I. Declara EL PARTIDO por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO, cuenta con facultades plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en Santa Anita Numero. 50, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México, Distrito Federal.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II. Declara EL PRESTADOR:

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es \_\_\_\_\_ y CURP \_\_\_\_\_

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** EL "PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" como SECRETARIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y CAMPESINOS.

El "PRESTADOR" se obliga a desarrollar, en las oficinas del Partido o en el lugar que éste indique, las actividades antes mencionadas con toda diligencia y esmero, a efecto de satisfacer plenamente las necesidades del servicio requerido por "EL PARTIDO", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad y dedicando el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato".

**SEGUNDA.- PRECIO.** Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios por la cantidad de **\$24140.62 (Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta Pesos 62/100 M.N.)**, menos el impuesto sobre la renta que corresponda de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR" con el descuento que haya aplicado, firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

**TERCERA.- "DURACIÓN".** Ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será de 30 días, por lo que empezará a surtir sus efectos el día 1 SEPTIEMBRE DE 2016, y concluirá el día 30 SEPTIEMBRE DE 2016.

Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato las partes deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente contrato, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo.

**CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se compromete a mantener la debida confidencialidad respecto de la información que maneje, entregada por "EL PARTIDO" para la realización del servicio, por lo que se obliga a no divulgar bajo ninguna forma los datos e información derivada o producida como resultado del servicio contratado.

**QUINTA: VERIFICACIÓN.** "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato, se estén realizando en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PARTIDO" podrá rescindir el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

**SEXTA.- "RESPONSABILIDAD LABORAL".** Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PARTIDO".

**SÉPTIMA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA".** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con quince días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PARTIDO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

**OCTAVA.-** Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

**NOVENA.- "CAUSALES DE RESCISIÓN".** Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Distrito Federal, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte.

**DECIMA.- "JURISDICCIÓN".** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en el Distrito Federal.

Leído que fue por las partes, y en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente contrato en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 30 SEPTIEMBRE DE 2016

EL PARTIDO

EL PRESTADOR

**MORENA**  
REPRESENTADA POR:  
C. ROSARIO ALEJANDRO ESQUER VERDUGO  
SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO CONTRERAS CASTILLO